



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 113 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.-Expte. DGC 03/16.....	2
Expte. DGC 02/16.....	2

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Ejecución 171/15.....	3
Autos 19.1/16.....	3
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos 980/15....	3
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-Autos 628/15.....	4
Autos 437/15.....	4
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MOTRIL.-Autos 562/14.....	5

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Contratación del servicio de recogida de animales.....	5
ALMUÑÉCAR.-Concesión de ampliación de licencias de explotación de servicios de temporada en las playas.....	7

ATARFE.-Aprobación del padrón fiscal de la tasa de recogida de basura, marzo-abril 2016.....	7
CAMPOTÉJAR.-Modificación presupuestaria 1/2016.....	8
DEIFONTES.-Cuenta general 2015.....	8
DIEZMA.-Cuenta general 2015.....	8
LAS GABIAS.-Contrato mixto de señalización vial.....	8
GRANADA. Secretaría General.-Determinación del régimen de retribuciones de los Sres./Sras. Corporativos	9
GUADIX.-Aprobación de proyecto de actuación para implantación de explotación avícola.....	10
MOLVÍZAR.-Baja de obligaciones.....	11
OGÍJARES.-Consulta preliminar al mercado para la preparación de la licitación de contrato de recogida de residuos.....	11
SANTA FE.-Decreto de delegaciones de Alcaldía.....	13
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Aprobación definitiva de la ordenanza de ocupación de dominio público.....	14
Aprobación de Plan Económico-Financiero.....	16
E.L.A. DE MAIRENA.-Tesorero de la entidad.....	16
Aprobación definitiva del presupuesto 2016.....	17

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO SAN JOSÉ OBRERO DE ALMUÑÉCAR.-Junta general ordinaria.....	1
---	---

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.671

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO SAN JOSÉ
OBRERO DE ALMUÑÉCAR***Convocatoria a junta general ordinaria***EDICTO**

D. José María Fernández García, Presidente de la Comunidad de Regantes del Pozo San José Obrero de Almuñécar,

CONVOCA: A todos los partícipes de dicha Comunidad a junta general ordinaria, de acuerdo con los artículos 28, 29 y 30 de las ordenanzas, el jueves día 30 de junio de 2016, en el Centro Socio Cultural de Torrecuevas

(consultorio médico), a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la junta anterior.
2º Presentación y aprobación del balance de ingresos y gastos del año 2015.

3º Presentación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2016.

4º Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los temas a tratar se ruega la asistencia de todos los partícipes por sí o debidamente representados.

Almuñécar, 25 de mayo de 2016.-P.O. del Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 3.060

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, para "instalaciones de canalizaciones de distribución de gas natural y depósito GNL en el término municipal de Nevada (Granada)". Expte. DGC 03/16.

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el R.D. 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y en particular la aplicación del su Título IV; el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado RD 919/2006; así como el Decreto 12/2015, de 17 de junio, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondiente a la solicitud de autorización administrativa para "instalaciones de canalizaciones distribución de Gas Natural y depósito de GNL en el término municipal de Nevada (Granada)".

Peticionario: Gas Natural Andalucía, S.A. con CIF A-41.225.889, y domicilio a efecto de notificaciones en el Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, Calle E, nave 4, C.P. 41.012 de Sevilla.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa correspondiente a "instalaciones de canalizaciones de distribución de gas natural y depósito GNL en el término municipal de Nevada (Granada)". Expte. DGC 03/16.

Descripción de las instalaciones:

a) Trazado (Calle, Avda., etc.): Ctra. A-337, C/ Antonio Machado, C/ Federico García Lorca, C/ Sin Nombre, C/ Rafael Alberti, C/ Ctra. de Mairena, C/ Estación, C/ Sin Nombre, C/ Luna, C/ Capitán, Plaza Constitución de Laroles, C/ Sol, C/ Ancha, C/ Campanas, C/ Granizo, C/ Agua de Laroles, C/ Rayo, C/ Cubo, C/ Belén, C/ Estación, C/ Ba-

rranco Belén, C/ Carmen, Pza. Constitución de Laroles, C/ Real de Laroles, C/ San Antón de Laroles, C/ Mesones, C/ Barrio Nuevo, C/ Almendros, C/ Herradura, C/ Violeta, C/ Francisco Ayala y C/ Federico García Lorca en la población de Laroles.

b) Presión de operación: MOP 0,4 bar.

c) Tubería de polietileno PE-100 en varios diámetros (110, 90 y 63).

d) Longitud: 3.087 metros.

e) Depósito GNL 60 m³ y E.R.M. MOP 4-0,4 Q.500 en parcela catastral 18120A01300216.

Presupuesto: Trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinticinco euros (354.925,00 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general de todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en c/ Joaquina Eguiaras nº 2 y presentar por duplicado, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio

El Director General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 28 de enero de 2004, BOJA nº 36) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 3.061

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, para "instalaciones de canalizaciones de distribución de gas natural y depósito GNL en el término municipal de Válor (Granada)". Expte. DGC 02/16.

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el R.D. 1.434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y en particular la aplicación del su Título IV; el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado RD 919/2006; así como el Decreto 12/2015, de 17 de junio, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administra-

ción de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondiente a la solicitud de autorización administrativa para "instalaciones de canalizaciones de distribución de Gas Natural y depósito GNL en el término municipal de Valor (Granada)".

Peticionario: Gas Natural Andalucía, S.A. con CIF A-41.225.889, y domicilio a efecto de notificaciones en el Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, Calle E, nave 4, C.P. 41.012 de Sevilla.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa correspondiente a "instalaciones de canalizaciones de distribución de gas natural y depósito GNL en el término municipal de Valor (Granada)". Expte. DGC 02/16.

Descripción de las instalaciones:

a) Trazado (Calle, Avda., etc.): Ctra. A-4130, C/ La Pradera, C/ Los Pozos, Ctra. A-4130, C/ Los Pozos, C/ Zacatín, C/ Barrio Alto, Ctra. A-4130, C/ Cuestas del Puente, Plaza de La Iglesia, C/ Francisco Almendros, C/ Aben Humeya, C/ Laurel, C/ Barranco, C/ Real, Ctra. A-4130, C/ Jarea, C/ Alminarez, C/ Jarea, Pza. Mayor, C/ Herrador, C/ Torrecilla, C/ Yesos, Barrio Alto, Barrio Pozos, C/ Granada, C/ Federico García Lorca y Barrio Cantarranas.

b) Presión de operación: MOP 0,4 bar.

c) Tubería de polietileno PE-100 en varios diámetros (90 y 63).

d) Longitud: 3.914 metros.

e) Depósito GNL 60 m³ y E.R.M. 4-0,4 bar Q.500 en parcela catastral 18187A00600154.

Presupuesto: Trescientos noventa y siete mil novecientos veintinueve euros (397.929,00 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general de todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en c/ Joaquina Egarras nº 2 y presentar por duplicado, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

El Director General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 28 de enero de 2004, BOJA nº 36) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 3.628

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución 171/15, decreto archivo

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 171.1/2015, a instancia de la parte actora Pamela López Clavero y María Isabel Rebollo Tejada, contra Roberto López Roda y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de archivo de fecha 27 de abril de 2016 contra el que cabe recurso de revisión en término de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Roberto López Roda actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 2 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.629

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 19.1/2016

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 19.1/2016 a instancia de la parte actora Asepeyo, M.A.T.E.P.S.S. nº 151, contra Marques P y Sánchez J, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado con esta fecha decreto de archivo contra el que cabe recurso de revisión en término de tres días ante este Juzgado, estando de manifiesto las actuaciones en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Marques P y Sánchez J, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 2 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.645

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos núm. 980/15

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 980/2015, se ha acordado citar a Consul Gropup Internacional Corp, S.L., y Simposium Congresos y Celebraciones, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 29 de junio de 2016, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Consul Gropup Internacional Corp, S.L., y Simposium Congresos y Celebraciones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 3 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.630

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Citación a juicio despido nº 628-15. Negociado 3

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número de Motril

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 628/2015 se ha acordado citar a Finca Cabrera, C.B., Cabrera Esteban, S.L., Pedro Cabrera Esteban, Francisco Cabrera Esteban y José Cabrera Esteban como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de septiembre de 2016, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese a los representantes legales de las demandadas a fin de que comparezcan personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndoles que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera interve-

nido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,2 y 91,4 LJS).

Asimismo, requiérase a las demandadas para que aporten a las actuaciones la documental propuesta por la parte demandante en su demanda: hojas de salario de la parte actora desde agosto de 2013 hasta julio de 2015, ambas inclusive, así como los contratos de trabajo y el Convenio Colectivo de Hostelería de Granada, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el artículo 94.2 de la LJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Finca Cabrera, C.B., Cabrera Esteban, S.L., Pedro Cabrera Esteban, Francisco Cabrera Esteban y José Cabrera Esteban, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Motril, 2 de junio de 2016.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NÚMERO 3.631

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación decreto en autos núm. 437/15. Neg. 4

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 437/2015, a instancia de la parte actora D. Diego Fernández López, contra INSS, Damaterra Empresa de Servicios, Mutua Midat-Cyclops, TGSS y Administración Concursal de Damaterra Empresa de Servicios (administradora D^a Carmen Oteo Barranco), sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Decreto de fecha 3/06/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

- Tener por desistido a D. Diego Fernández López, de su demanda frente a INSS, TGSS, Damaterra Empresa de Servicios, Mutua Midat-Cyclops, Administración Concursal de Damaterra Empresa de Servicios (Administradora D^a Carmen Oteo Barranco).

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado con el nº 0396-0000-30-0437-15, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Damaterra Empresa de Servicios, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 3 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.848

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 562/2014

EDICTO

D^a Esther Barrios Rozúa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Motril (Granada),

HACE SABER: Que en los autos procedimiento ordinario núm. 562/14 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA Nº 127/2015

En Motril, a treinta de octubre de dos mil quince.

D. Francisco Pérez Venegas, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco y de VSM de Motril, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 562/2014, promovidos por D^a Inmaculada Fernández Molinero y D^a Carmen Rosario Fernández Molinero, representadas por el Procurador Sr. Gar-

cía Ruano y asistida del Letrado Sr. Sánchez Jiménez, contra la mercantil Empresa Constructora de Apartamentos, S.A., en la persona de su presentante legal D. Enrique Cano García, que permanecieron en rebeldía durante la tramitación del procedimiento, sobre validez de contrato y elevación a escritura pública de documento privado.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. García Ruano, en nombre y representación de D^a Inmaculada Fernández Molinero y D^a Carmen Rosario Fernández Molinero, contra la mercantil Empresa Constructora de Apartamentos, S.A., en la persona de su representante legal D. Enrique Cano García.

a. Debo declarar y declaro la validez del contrato de compraventa suscrito entre D. Francisco Fernández Ortiz, para su sociedad de gananciales con D^a María del Carmen Molinero Sánchez, y Empresa Constructora de Apartamentos, S.A., con fecha 2 de noviembre de 1981.

b. Condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a otorgar Escritura Pública a favor de D. Francisco Fernández Ortiz con DNI 23.501.316P y a D^a M^a del Carmen Molinero Sánchez con DNI 23.555.646N, sobre la plaza de garaje núm. 27 (referencia catastral 7657202VF4675A0027QS) y los trasteros nº 22-23 (referencias catastrales 7657202VF4675A0175FW y 7657202VF4675A0176GE), que se corresponden con la finca registral inscrita al tomo 909, libro 110, folio 38, finca 8.731 del Registro de la Propiedad número Uno de Motril, con apercibimiento al demandado de que, de no proceder de conformidad, se hará por el propio Juzgado y a su consta, ordenando la inscripción en el Registro de la Propiedad.

c. Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes (al rebelde mediante edicto que se publicará en el BO de la Comunidad Autónoma, art. 497.2 LECN), haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LEC. Publíquese y llévese el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que surta los efectos procedentes, expido el presente en Motril, 2 de abril de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.615

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Contratación de servicio de recogida de animales

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Albolote.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa.

2. Domicilio: Plaza de España, nº 1.

3. Localidad y código postal: Albolote (Granada). 18220.

4. Teléfono: 958-465115.

5. Fax:

6. Correo electrónico: inma.saez@albolote.com.

7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.albolote.org. (sede electrónica y transparencia).

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: Los cinco días anteriores a la fecha límite para la recepción de las ofertas.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Recogida de Animales de compañía abandonados, vagabundos y/o extraviados, la retirada, transporte y tratamiento de animales de compañía muertos y control de colonias felinas en todo el municipio de Albolote.

c) División por lote y número: No.

d) Lugar de ejecución: Albolote. Código postal: 18220.

e) Plazo de ejecución: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Si.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV (Referencia de nomenclatura): 98380000-0 Servicios de Perrera.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, sobre un total de 100 puntos, son los siguientes:

A) Precio ofertado del contrato: (hasta 56 puntos)

B) Mejoras ofertadas: (hasta 44 puntos)

- Recogida y tratamiento de otros cadáveres de animales (equinos, ovejas, cabras,...) hasta un máximo de 15 puntos.

- Recogida, alojamiento y sacrificio, en su caso, de equinos abandonados, hasta un máximo de 14 puntos.

- Suministro de papeleras para la recogida de excrementos caninos con dispensador de bolsas biodegradables, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por suministro de bolsas biodegradables para la recogida de excrementos caninos, hasta un máximo de 5 puntos.

4.- Valor estimado del contrato: 27.200 euros (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 13.600 euros, más el 21% de IVA (2.856 euros). Importe Total: 16.456 euros.

6. Garantías exigidas: Definitiva: (5 %) del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Modificación del Contrato: Podrá modificarse, a la baja y hasta un 10% del precio de adjudicación el objeto

del contrato, por necesidades de ajuste presupuestario, previo informe de la Intervención.

8. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No necesaria.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP se acreditará:

- Justificación de la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora, que deberá acreditarse por el siguiente medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP:

(a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media al valor anual medio del contrato.

- Justificación de la solvencia técnica o profesional de la empresa licitadora, que deberá acreditarse por los medios siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del TRLCSP:

(a) La experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

(b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico y humano del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Asimismo indicará que los medios humanos que adscribirá a la prestación del servicio no suponen la afectación de la totalidad de sus recursos.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

b. Modalidad de presentación: La establecida en el Pliego.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Albolote.

2. Domicilio: Plaza de España, nº 1.

3. Localidad y código postal: Albolote. 18220.

4. Dirección electrónica: Sin habilitar.

d. Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No aplicable.

e. Admisión de variantes: No.

f. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

10. Apertura de ofertas:

a. Descripción: Calificación de documentación administrativa y apertura de proposición económica y criterios cuantificables de forma automática.

- b. Dirección: Plaza de España, nº 1.
 c. Localidad y código postal: Albolote. 18220.
 d. Fecha y hora: Se indicará en el Perfil del Contratante.
 11. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación.
 12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No hay.
 13. Otras informaciones: No hay.

Albolote, 8 de junio de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 3.614

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Concesión de ampliación de licencias de explotación de servicios de temporada en las playas de Almuñécar, con ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre

EDICTO

- I. Entidad adjudicadora:
 A) Organismo Ayuntamiento de Almuñécar.
 B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 C) Número de Expediente: 113/14
 II. Objeto del contrato:
 A) Tipo de Contrato: Concesión Administrativa.
 B) Descripción del objeto: Concesión de ampliación de licencias de explotación de servicios de temporada de playas de Almuñécar, con ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre.
 III. Duración del contrato:
 Concesión: Ejercicio 2016, y así en años sucesivos hasta un máximo de dos anualidades, previa aprobación por la Administración competente.
 IV. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 A) Tramitación: Ordinaria.
 B) Procedimiento: abierto.
 C) Forma: Oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.
 V. Canon mínimo de licitación: Según anexo I del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas.
 VI. Garantías:
 A) Provisional: No se requiere.
 B) Definitiva: No se requiere.
 VII. Obtención de documentación e información:
 A) Ayuntamiento de Almuñécar.
 B) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1
 C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.
 D) Teléfono 958838601 y/o en la página web del Ayuntamiento "www.almunecar.info (perfil del contratante)"
 VIII. Capacidad para contratar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras,

que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 62 a 65, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumere el art. 60 del TRLCSP como prohibitivas.

IX. Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

X. Presentación de ofertas:

A) Fecha límite: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación a presentar: La requerida en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

C) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar

XI. Apertura de ofertas:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Fecha y hora: Que se comunique a los licitadores.

XII. Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 6 de junio de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 3.668

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprobación padrón fiscal de la tasa de recogida de basura de marzo-abril 2016

EDICTO

D. Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución núm. 530 de fecha 6 de junio de 2016, aprobando el padrón fiscal de la tasa de recogida de basura de marzo y abril de 2016.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que es necesario proceder a la aprobación del padrón fiscal relativo al Tasa recogida basura del bimestre marzo-abril 2016, y a fin proceder a la correspondiente recaudación del mismo, por todo ello,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el padrón de la tasa de recogida basura del bimestre, marzo-abril 2016, compuesto por cargos y por un importe total de cuotas municipales de 211.786,30 euros, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo de dos meses desde la presente resolución.

SEGUNDO. Que por parte de la empresa Aguasvira, S.A., que tiene delegado el cobro del mismo se practi-

NÚMERO 3.634

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)*Cuenta general correspondiente al año 2015*

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes,

HACE SABER: Que dictaminada favorablemente con fecha 31 de mayo de 2016 la cuenta general de esta entidad correspondiente al año 2015, por la presente se somete a información pública por plazo de quince días durante los cuales y ocho días más los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Deifontes, 6 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 3.623

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)*Cuenta general 2015*

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Diezma, 30 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NÚMERO 3.620

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Contrato mixto de señalización vial en el término municipal de Las Gábias

EDICTO

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Ayuntamiento de Las Gábias
 - Número de expediente: 6/16-C

que la notificación colectiva de las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en voluntaria de los tributos anteriores por los medios habituales y que por el Sr. Tesorero se proceda a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Alcalde, Francisco Rodríguez Quesada, en Atarfe, a fecha al margen; de lo que, como Secretario General, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diligencia: Esta resolución con código X6CHERM54D9PWE7N9F5MPZ42

Se firmó por el Sr. Alcalde con fecha 27 de mayo 2016 pero por un error no se envió al Libro de Decretos por lo que es necesario volver a firmarla para su constancia en dicho libro.

Ayuntamiento

Atarfe, 8 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 3.633

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)*Modificación presupuestaria 1/2016*

EDICTO

D. José Luis Ferrán Ibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de Campotéjar (Granada)

HACE SABER: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de junio de 2016, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria para la aplicación del superávit presupuestario nº 1/2016 en amortización total operación formalizada con entidad financiera derivada de la primera fase del mecanismo de pago a proveedores, por lo que de conformidad con el art.169 del Texto Refundido de la Ley L.H.L., aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince día hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de créditos es la siguiente:

- Capítulo de Gastos cuyo crédito se aumentan:
Capítulo IX: Pasivos Financieros. Total: 80.000 euros.
- Remanente de Tesorería para gastos generales.
Capítulo VIII. Activos financieros: 80.000 euros.
Total: 80.000.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá un mes para resolverlas.

Campotéjar, 2 de junio de 2016.- El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: El establecimiento de las estipulaciones económica administrativas con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación de la señalización vial en el término municipal de Las Gabias.

- Plazo de duración: 2 años.
- Prórroga estimada: 2 años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto y pluralidad de criterios.
- Adjudicación: Ver Pliegos Cláusulas Administrativas Particulares

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad máxima anual de 41.322,31 euros (IVA excluido).

5. Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Criterios de Adjudicación.

- Los estipulados en los pliegos.

7. Obtención de documentación e información.

Entidad: Ayuntamiento de Las Gabias en la Delegación de Contratación y Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento.

- www.lasgabias.es
- Plaza de España nº 1 Las Gabias (Granada).
- Teléfono: 958-580261 / Ext. 7.
- Fax: 958-584003.

- Fecha límite de obtención de información: hasta fecha límite presentación documentación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación de solicitudes: 15 días naturales a partir de la fecha de su publicación en el BOP, a las 13:30 horas.

- Documentación a presentar 3 sobres A, B y C, cerrados y rubricados por el licitador, con indicación del procedimiento, tal y como se establece en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Gabias.

9.- Gastos de anuncios.

- Serán por cuenta del adjudicatario.

Las Gabias, 7 de junio de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Gabias, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 3.632

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Determinación del régimen de retribuciones de los Sras./Sres. Corporativos

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis ha adoptado acuerdo núm. 142, que literalmente dice:

“Determinación del Régimen de Retribuciones de los Sras./Sres. Corporativos.

Se presenta a Pleno Expediente para asignación del régimen de retribuciones de los Sras./Sres. Corporativos; en el mismo, obra propuesta de la Alcaldía-Presidencia de la que se desprende que el régimen de retribuciones es el aprobado por acuerdo plenario núm. 337 de fecha 10 de julio de 2015, cuya cuantía ha sido incrementada en el 1% conforme al incremento general del sector público según determina el art. 19.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016

Abierto turno de debate, se producen las siguientes intervenciones:

Tras el debate, se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor, emitidos por los ocho Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Angel Fernández Madrid, D^a Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y D^a María de Leyva Campaña; los once Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D^a María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D^a María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D^a María Telesfora Ruiz Rodríguez, D^a Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López; los cuatro Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel José Olivares Huertas, D^a Lorena Rodríguez Torres y D. Raúl Fernando Fernández Asensio; y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 3 votos en contra, emitidos por los tres Corporativos del Grupo Municipal Vamos, Granada, Sres./Sras.: D^a Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y D^a María del Pilar Rivas Navarro

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75bis y 75ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, del que se deduce que el número máximo de Corporativos Municipales que pueden desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva es de 18, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría (24 a favor y 3 en contra), aplicar el régimen de retribuciones que se detalla a continuación, asignando a los distintos Corporativos el que para cada uno se expresa:

PRIMERO

1. A) Excmo. Sr. Alcalde: Retribución anual en régimen de dedicación exclusiva 61.706,90 euros.

B) Sres. Tenientes de Alcalde: Retribución anual en régimen de dedicación exclusiva 54.745,82 euros.

C) Los restantes Sres. Corporativos en régimen de dedicación exclusiva 50.010,38 euros.

Las retribuciones relacionadas anteriormente son brutas anuales y se actualizarán en el mismo porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado esta-

blezca anualmente para el personal al servicio del sector público.

2. El resto de Sres. Corporativos podrán solicitar acogerse al régimen de dedicación parcial, en el porcentaje del 25%, 50% ó 75% por el que opten, previa solicitud individual a la Corporación, presentada en el Registro de Corporativos de la Secretaría General, y se acordará su concesión, previo informe favorable de la Intervención General Municipal, mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, competencia para la que queda expresamente autorizado por éste Pleno.

3. Asimismo, se establece una indemnización en la cuantía de 260,02 euros, aplicable a los Señores Corporativos que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por cada asistencia a sesiones de Pleno y de Comisiones Municipales Delegadas del Pleno.

La cuantía total de las indemnizaciones fijadas en el párrafo anterior no podrá ser superior a la de los Concejales en régimen de dedicación exclusiva, según se trate de Tenientes de Alcalde o restantes Corporativos.

4. Las indemnizaciones por dietas y gastos de viaje serán las establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO

1º Corporativos en Régimen de Dedicación Exclusiva:

Grupo Municipal Popular:

- D^a Rocío Díaz Jiménez. Efectos de 26 de junio de 2016.

- D. Juan Antonio Fuentes Gálvez. Efectos de 1 de junio de 2016.

- D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino. Efectos de 1 de junio de 2016.

- D. Fernando Egea Fernández-Montesinos. Efectos de 1 de junio de 2016.

- D. Rafael Caracuel Cáliz. Efectos desde el día 5 de mayo de 2016.

- D^a María Francés Barrientos. Efectos de 1 de junio de 2016.

Grupo Municipal Socialista:

- D. Francisco Cuenca Rodríguez. Efectos del 5 de mayo de 2016.

- D^a Ana Muñoz Arquelladas. Efectos del día 1 de julio de 2016.

- D. Baldomero Oliver León. Efectos de 1 de junio de 2016.

- D^a Raquel Ruz Peis. Efectos de 1 de junio de 2016.

- D. Miguel Ángel Fernández Madrid. Efectos de 1 de junio de 2016.

- D^a Jemima Sánchez Iborra. Efectos de 1 de junio de 2016.

- D^a María de Leyva Campaña. Efectos de 1 de junio de 2016.

- D. Eduardo Castillo Jiménez. Efectos de 1 de junio de 2016.

Grupo Municipal C,s

- D. Manuel José Olivares Huertas. Efectos de 1 de junio de 2016.

Vamos, Granada

- D^a Marta Gutiérrez Blasco. Efectos de 1 de junio de 2016.

Grupo IU

- D. Francisco Puente Anllo. Efectos de 1 de junio de 2016.

2º Corporativos en Régimen de Dedicación Parcial.

Grupo Popular

- D^a Raquel Fernández Cruz. (75%). Efectos de 1 de junio de 2016.

- D. Juan Manuel García Montero (75%). Efectos de 1 de junio de 2016.

- D. Antonio Jesús Granados García (75%). Efectos desde el día 5 de mayo de 2016.

- D^a Inmaculada Puche López (75%). Efectos desde el día 5 de mayo de 2016.

C,s

- D^a Lorena Rodríguez Torres. (75 %). Efectos de 1 de junio de 2016.

- D. Raúl Fernando Fernández Asensio. (25 %). Efectos de 1 de junio de 2016.

Vamos, Granada

- D^a Pilar Rivas Navarro. (75%). Efectos de 1 de junio de 2016.

3º Corporativos en régimen de Indemnizaciones:

- D. Luis Miguel Salvador García.

- D^a Telesfora Ruiz Rodríguez. Efectos de 1 de junio.

- D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

Granada, 6 de junio de 2016.-La Secretaria General, fdo.: Mercedes López Domech.

NÚMERO 3.622

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Aprobación proyecto de actuación para implantación de explotación avícola

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Declarar de interés público la actuación consistente en la implantación de explotación avícola de gallinas ponedoras de 500 ejemplares con ejecución de obras de nueva planta de nave ganadera de una planta de alzada y superficie construida 80 m² (10x 8,00) con parques exteriores al aire libre de superficie cada uno de 2.000 m², infraestructuras necesarias y vallado perimetral de la finca, en terrenos sitos en paraje Callejones en Rambla Faugena, parcelas 61, 62, 63 y 64 del polígono nº 32, de nuestro término municipal, a instancias de D. Manuel Martínez Hernández, según proyecto de actuación redactado por el ingeniero técnico agrícola D. David Martínez Parrilla, en la que concurren los requisitos de utilidad pública e interés social, conforme a lo establecido en el art. 42 de la LOUA.

Segundo: Aprobar el proyecto de actuación para la antedicha instalación al concurrir en la misma los requisitos de utilidad pública e interés social.

3º Establecer como plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos el periodo de 25 años.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

a) Directamente, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el órgano jurisdiccional con competencia territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP; todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/03, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Lo que pongo en su conocimiento, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

b) Potestativamente, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. De interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea aquél resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el órgano jurisdiccional con competencia territorial, en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, según redacción dada por la Ley 19/03, de 23 de diciembre; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Esta publicación servirá de notificación para aquellos propietarios o titulares desconocidos o de ignorado domicilio, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en público conocimiento.

Guadix, 27 de mayo de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 3.624

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Baja de obligaciones

ANUNCIO

Se hace público a los efectos previstos por los artículos 59.3 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que este Ayuntamiento se instruye expediente relativo a la tramitación de la determinación y aprobación de las bajas de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

Durante el plazo de 15 días los interesados pueden examinar el expediente y, en caso, formular las alegaciones que estimen oportunas.

Molvízar, 2 de junio de 2016.-El Alcalde.

NÚMERO 3.617

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Consulta preliminar al mercado preparación licitación recogida residuos

EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER:

Anuncio de consulta preliminar al mercado para la preparación de la licitación de contrato administrativo de servicios consistente en la recogida y transporte a la planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el término municipal de Ogíjares.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Ogíjares de fecha 20 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa anuncio de consulta preliminar al mercado para la preparación de la licitación de contrato administrativo de servicios consistente en la recogida y transporte a la planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el término municipal de Ogíjares.

I. Son principios esenciales de la contratación pública los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

II. Al mismo tiempo, y en el propio ámbito de la contratación, la Administración tiene obligación de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa (art. 1 del TRLCSP).

III. Además, y antes de celebrar un contrato, la Administración tiene obligación de determinar con precisión, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, que deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación (art. 22.1 TRLCSP).

IV. Por último, constituye un deber de los órganos de contratación cuidar que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado (artículo 87.1 TRLCSP).

V. Pues bien, una vez finalizado el plazo de transposición de las nuevas Directivas de Contratación (en lo que aquí interesa, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE) sin que se haya aprobado una nueva Ley de Contratos del Sector Público, se impone la aplicación directa de las mismas mediante la aplicación de la "institución del efectos directo" cuya finalidad es preservar la primacía del Ordenamiento de la UE y garantizar el efecto útil del Derecho de la Unión Europea siempre, claro está, que los preceptos en cuestión sean suficientemente claros, precisos e incondicionados (tal y como viene estableciendo de forma reiterada el TJUE).

VI. El artículo 40 de la Directiva 2014/24/UE regula novedosamente las llamadas "consultas preliminares del mercado" en los siguientes términos:

"Antes de iniciar un procedimiento de contratación, los poderes adjudicadores podrán realizar consultas del mercado con vistas a preparar la contratación e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y sus requisitos de contratación.

Para ello, los poderes adjudicadores podrán, por ejemplo, solicitar o aceptar el asesoramiento de expertos o autoridades independientes o de participantes en el mercado, que podrá utilizarse en la planificación y el desarrollo del procedimiento de contratación, siempre que dicho asesoramiento no tenga por efecto falsear la competencia y no dé lugar a vulneraciones de los principios de no discriminación y transparencia".

VII. Este precepto tiene efecto directo al ser claro, preciso e incondicionado (en este sentido se pronuncian, entre otros, el Documento de estudio presentado y aprobado por los Tribunales Administrativos de Contratación Pública en reunión de Madrid, el 1 de marzo de 2016, o el Informe 1/2016, de 6 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente).

VIII. El Ayuntamiento de Ogíjares tiene previsto licitar nuevamente el contrato administrativo de servicios consistente en la recogida y transporte a la planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el término municipal de Ogíjares.

IX. El contrato vigente en la actualidad fue adjudicado a la entidad mercantil FCC por un anual de 280.014,31 euros más 28.001,43 en concepto de IVA (10%). En total, el precio anual del contrato asciende a la cantidad de 308.015,74 euros (IVA incluido).

El contrato finaliza el día 09 de octubre de 2016.

X. Así pues, en aras del interés público, con el objetivo de cumplir con los principios antes indicados, y prestar un servicio público adecuado a los vecinos del municipio, la Junta de Gobierno Local de Ogíjares por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero. Iniciar, al amparo del artículo 40 de la Directiva 2014/24/UE, una ronda de consultas con las empre-

sas del sector de los residuos sólidos urbanos con el objetivo de informar y preparar adecuadamente la contratación del servicio de recogida y transporte a la planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el término municipal de Ogíjares.

Segundo. La consulta, cuyos extremos quedan concretados en el apartado tercero, se realiza sobre la base de la siguiente información previa para los operadores del mercado.

Características del servicio:

La prestación del Servicio de Recogida de RSU en el municipio de Ogíjares tiene como límite de ámbito territorial el comprendido dentro del término municipal y como ámbito funcional los siguientes extremos:

a) Procesos y prestaciones.

- Contenerización. Actualmente se cuenta con un sistema mixto carga lateral-carga trasera. Las ubicaciones con cubaje en carga trasera se distribuyen en las zonas del casco urbano más céntricas, en cuyas calles por su distribución y estrechez (calles de ancho inferior a 3 metros) no es posible bajo condiciones de seguridad realizar la correcta recogida de los contenedores de carga lateral con vehículos normalizados.

En la preparación de la licitación se pretende la contenerización total mediante sistema carga lateral, por lo que requerirá disponer de vehículos especiales que permitan realizar recogidas en zonas estrechas o definir un servicio de retirada de dichos puntos mediante un vehículo satélite y su traslado a una zona cargadero.

Actualmente el Ayuntamiento no cuenta con el parque de contenedores idónea para completar el servicio de recogida y contenerizar la totalidad del ámbito territorial mediante cubaje carga lateral por lo que será necesario aportar al servicio las unidades que se requieran para la correcta prestación.

- Recogida general de las distintas fracciones de residuos domésticos, asimilables o comerciales, de servicios e industriales no peligrosos generados, mediante el vaciado de los contenedores existentes, así como de los residuos que pudieran aparecer en el entorno de los contenedores (recogida y limpieza de soleras).

El régimen de recogida general mediante sistema carga lateral se realiza en casco urbano, urbanizaciones, salvo la excepción de la Urbanización El Carmelo (régimen puerta a puerta, y Polígono Tecnológico).

El horario de recogida será nocturno (entre las 22:00 y las 7:00 horas), con carácter general de domingo a viernes.

- Régimen de recogida especial Urb. El Carmelo. Se realiza puerta a puerta, mediante sistema de carga trasera, con frecuencia dos veces en semana, a partir de las 9:00 horas de los días martes y viernes.

- Recogida especial de muebles, enseres y podas. Con carácter semanal, preferentemente los lunes, en horario de mañana. Consistirá en una recogida puerta a puerta (en los contenedores cercanos) de aquellas solicitudes previamente emitidas por los vecinos y vecinas del municipio. Esta recogida especial de los lunes no festivos debe incorporar la limpieza y retirada de soleras en todos los puntos del término municipal (incluido Polígono Tecnológico), al objeto de mejorar la imagen y

limpieza del municipio tras el fin de semana, días en los que la generación de residuos se incrementa.

- Recogida especial en ferias y fiestas. Se prevé una recogida especial de los residuos generados durante la celebración de la feria, fiestas patronales o cualesquiera otras (Navidad, Carnaval, Semana Santa, Cruces, etc.) que cubra las necesidades en los recintos o zonas en los que se realicen y en especial en los recorridos procesionales. Tal recogida se podrá realizar en festivos o en días no laborables (sábados).

- Régimen de recogidas diferenciada de papel-cartón (monomaterial y puerta a puerta) y envases ligeros (monomaterial), mediante contenedores especiales de doble gancho distribuidos en las vías del municipio.

- Transporte de los residuos recogidos a la planta de destino correspondiente, garantizando que en ningún momento del proceso de recogida y transporte se mezclen las distintas fracciones, con el objetivo de lograr una eficaz gestión final de los mismos.

En este caso, el lugar de depósito se encuentra en el término municipal de Alhendín, Planta de Tratamiento de residuos sólidos "Loma de Manzanares", ubicada en Ctra. Otura-La Malahá, km 3,5.

b) Dotaciones y equipos mínimos.

- Contenerización: el parque de contenedores del que dispone el municipio no cubre la totalidad de contenedores necesarios para el funcionamiento del servicio. Se requiere la contenerización con al menos 100 unidades de contenedores de carga lateral de capacidad mínima 2400 litros. Los contenedores requerirán de reparación y mantenimiento.

Igualmente debe realizarse la limpieza general del parque de contenedores al menos una vez al mes, duplicando tal frecuencia en los meses de verano (junio a septiembre). Se considera interesante ampliar la frecuencia de lavado del parque de contenedores a los meses de mayo y octubre.

- Sistemas y vehículos de recogida: se deberá contar con vehículos de recogida carga lateral con caja compactadora, vehículos carga trasera con caja compactadora para servicio puerta a puerta, lavacontenedores, hidrolimpiador, vehículos caja abierta con grúa y volquete, vehículo lanzadera o porta contenedores para el traslado de contenedores en aquellas zonas donde no sea posible la recogida mediante vehículos de gran volumen (calles que no permitan la maniobrabilidad), vehículos especiales para recogida de fracciones diferenciadas papel-cartón y envases ligeros.

El Ayuntamiento cuenta con un vehículo carga lateral con caja compactadora (Volvo FMP62 DTA8 4P) a disposición del servicio.

- Medios materiales y humanos: disposición de instalaciones fijas, talleres y personal suficiente para ejecutar el servicio en condiciones de calidad.

Tercero. Considerando las características antes descritas se dirige consulta en relación a los siguientes extremos:

A) Estudio económico, según precios de mercado, de los servicios requeridos para la correcta prestación en condiciones de calidad.

B) Inversiones necesarias para la correcta dotación de la prestación así como plazos de amortización de las

mismas. Se entenderá en este punto el parque de contenedores, la maquinaria, vehículos, instalaciones, etc., que compongan el sistema de recogida previsto.

C) Definición de aspectos técnicos que redunden en la mejora de la planificación de la prestación.

D) Se debe considerar la proximidad al usuario, la frecuencia de recogida, los recorridos, la planificación de la contenerización para facilitar la proximidad y que no se generen desbordamiento, tiempos por recorrido, número de contenedores recogidos por jornada, facilidad de uso de los contenedores,

E) Valores medioambientales que reduzcan los impactos del servicio en el espacio público e incorporen aspectos relacionados con la reducción de emisiones de CO₂, olores y ruidos, impacto visual, suciedad, impacto en la circulación, etc. Se considerará especialmente el ecodiseño de los elementos y materiales que conforman la prestación.

F) Alternativas al sistema carga lateral o que permitan flexibilizar el servicio para adaptarse a cambios en la ciudad, las tipologías de recogida por la incorporación de nuevas fracciones.

G) Claridad de información (identificabilidad) e imagen del servicio.

Cuarto. Cualquier operador económico del sector podrá contactar con el Área de Contratación o con el de Medio Ambiente para conocer con mayor profundidad las condiciones técnicas y jurídicas del servicio, y con el objetivo de presentar sus propuestas en relación con los extremos de la consulta.

Se articulan los siguientes cauces de comunicación:

- Vía correo electrónico: contratacion@ogijares.org

- Telefónica:

- Área de Contratación: 958187598

Las consultas se realizarán durante todo el mes de junio (hasta el 30 de junio de 2016).

Ogíjares, 7 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 3.692

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Decreto de delegaciones de Alcaldía

EDICTO

Expediente: 1707/2015

Procedimiento: Procedimiento Genérico de Secretaría

Asunto: Delegaciones de Alcaldía

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro de la resolución de Alcaldía nº 2016-0851, de 7 de junio de 2016, por el que se delega el ejercicio de la potestad sancionadora en los Concejales que integran la Junta de Gobierno Local en el ámbito de sus respectivas áreas o materias.

“D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 43 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el día 28 de enero de 2015, dicto el siguiente:

DECRETO

Visto que por resolución de Alcaldía nº 2015-0542, de fecha 6 de julio de 2015, delegué, con carácter genérico, la dirección y gestión de los siguientes servicios:

1. D^a Inmaculada Navarro Isla: Fomento, Promoción, Desarrollo Local, Políticas Sociales e Igualdad.
2. D. Carlos Alberto Marcos Martín: recursos Humanos, Turismo, Juventud, Educación, Fiestas, Comunicación y Nuevas Tecnologías.
3. D^a Patricia Carrasco Flores: Economía y Hacienda, Cultura y Hermanamientos, Deportes y Salud.
4. D. Miguel Iván Canalejo Fernández: Presidencia, Urbanismo, Obras Públicas e Infraestructuras, Mantenimiento y Medio Ambiente.
5. D. José Miguel Teruel Gil: Gobernación y Participación Ciudadana.

Considerando que el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Alcaldía la competencia para sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos; atribución que se considera delegable en virtud del apartado tercero del mismo artículo 21.

Considerando que el artículo 43.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Considerando que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LRBRL y artículos 43 a 45 del ROF,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar el ejercicio de la potestad sancionadora en cada uno de los Concejales anteriormente indicados en el ámbito de sus respectivas áreas o materias. La delegación incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- Queda excluida de la presente delegación el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto del personal al servicio del Ayuntamiento de Santa Fe, que seguirá ejerciéndose de forma exclusiva por esta Alcaldía.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

CUARTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el BOP de Granada y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, y se notificará a los interesados/as.

Santa Fe, 8 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

(Documento firmado electrónicamente al margen)”

Lo que se publica para su general conocimiento.

Santa Fe, 8 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 3.626

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza ocupación dominio público

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HAGO SABER: Que al no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición al público, al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de abril de 2016 de aprobación inicial de Ordenanza Fiscal Tasa por ocupación de dominio público con finalidad comercial o industrial aplicable en el Municipio de Vélez de Benaudalla (Granada), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se da publicidad del Reglamento, con su texto íntegro:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO/OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON FINALIDAD COMERCIAL O INDUSTRIAL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público con finalidad lucrativa, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 7, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Vélez de Benaudalla.

Artículo 3. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas,

utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales con finalidad lucrativa, industrial o comercial.

Artículo 4. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.

- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen exenciones en relación con la presente tasa, excepto la ocupación ocasional con mesas y sillas con motivo de las fiestas patronales, exclusivamente para los días de fiesta.

Se establece la bonificación del artículo 7.a).

Artículo 7. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento y el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

a) Por cada mesa instalada con un máximo de 4 sillas: 15 euros por mesa y mes.

Aquellos interesados, previa solicitud expresa, que quieran instalar mesas y sillas por un periodo superior a tres meses se aplicará un 25% de descuento sobre la tarifa inicial.

b) Por cada metro cuadrado ocupado por otros elementos propios de la actividad comercial o industrial a la que está vinculada como exposición de artículos, aparatos, vitrinas, etc.:

- Hasta dos metros cuadrados, cincuenta euros anuales.

- Por cada metro mas ocupado, 10 euros anuales o fracción proporcional.

Artículo 8. Devengo y nacimiento de la obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de

exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 9. Normas gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de licencia.

6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

La Alcaldía, por sí o por mediación de la Junta de Gobierno Local, fijará en cada caso el número de mesas, veladores o elementos que cada establecimiento podrá instalar debiendo observarse al respecto las siguientes normas:

1. La superficie máxima a ocupar con mesas, sillas, veladores,...etc., será la fijada en la autorización, debiendo en todo caso, dejarse libre paso para el tránsito de los ciudadanos.

2. En los paseos y plazas no se permitirá la colocación de dichos elementos en una zona que exceda del 50 por 100 de la superficie destinada al tránsito.

3. En ningún caso se autorizará la colocación de mesas, veladores, sillas, etc. al borde de las aceras, ni en la calzada de las calles destinadas al tránsito de vehículos, salvo que se habiliten de forma adecuada para ello.

4. Se prohíbe terminantemente obstruir, total o parcialmente, el libre paso desde la calzada a la puerta de entrada de los edificios habitados u ocupados.

5. Deberá adjuntarse a la solicitud de licencia un mapa de situación que se facilitará por este Ayuntamiento, en el que el dueño o titular del establecimiento indique la superficie a ocupar.

6. Queda obligado el dueño o titular del establecimiento, a mantener limpio el suelo del recinto ocupado por las instalaciones. Si no lo hiciere, se le multará, y si reincidiera, podrá prohibírsele la instalación, con la retirada de la licencia.

7. Una vez terminado el servicio diario se retirará de las aceras y paseos las mesas, sillas, veladores, etc., prohibiéndose terminantemente utilizar las vías públicas para depósito de las instalaciones y otros enseres.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

Artículo 10. Recaudación

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en la Tesorería Municipal.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas bancarias municipales o a través de transferencia bancaria.

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP de Granada y será de aplicación a partir de, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo,

en la forma y plazos que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, 2 de junio de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.627

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación Plan Económico-Financiero

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 30/05/2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Vélez de Benaudalla, 31 de mayo de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.625

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MAIRENA (Granada)

Tesorero de la entidad

EDICTO

D. Rafael Garzón Román, Presidente de la Entidad Local de Mairena.

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2016, aprobó el siguiente acuerdo:

"TERCERO: TESORERO DE LA ENTIDAD

Se da cuenta por la Presidencia de las últimas modificaciones legislativas (Disposición Final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y el artículo 3 del Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de septiembre, que modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril) que han establecido un nuevo régimen de las tesorerías municipales que impiden que el cargo de tesorero recaiga sobre un concejal.

Vista la nueva regulación, los criterios interpretativos de la Dirección General de Función Pública y las consultas realizadas al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada, la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2016, adoptó un acuerdo declarando la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación de la Entidad Local Au-

tónoma de Mairena sean desempeñadas por un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, solicitando a la Excm. Diputación Provincial de Granada la designación de un funcionario que desempeñe las funciones de tesorería y recaudación de la Entidad Local Autónoma de Mairena.

Con fecha 14 de marzo de 2016, la Excm. Diputación Provincial de Granada comunica la imposibilidad de la prestación del servicio requerido y dado que la ELA de Mairena no cuenta con funcionarios que presten sus servicios en la entidad.

En su virtud, sometido el asunto a la consideración de la Junta Vecinal, y por unanimidad de sus tres miembros de derecho, tras suficiente debate, Acordó:

Primero. Nombrar como titular de la Tesorería municipal a la Secretaria Interventora municipal interina: D^a Encarnación Torres Molero.

Segundo. Notificar la presente resolución a la persona designada, comunicándole que deberá proceder a la aceptación del cargo en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento, advirtiéndole que se considerará aceptado tácitamente, si en el plazo mencionado no manifiesta oposición al mismo.

Tercero. Remitir anuncio del referido nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Cuarto. Relevar a la funcionaria designada de la obligación de prestar fianza, asumiendo solidariamente las responsabilidades económicas que puedan surgir en el ejercicio de su gestión en virtud de lo establecido en la Orden de 16 de julio de 1963 en la que se dan instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para funcionarios pertenecientes a la Habilitación Nacional."

Mairena, 31 de mayo de 2016.-El Presidente, fdo.: Rafael Garzón Román.

NÚMERO 3.712

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MAIRENA (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2016

EDICTO

D. Rafael Garzón Román, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Mairena,

HACE SABER: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión ordinaria celebrada el día 13

de abril del 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2016.

Que dicho presupuesto ha sido expuesto al público por un periodo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que se produjo el día 6 de mayo de 2016 (BOP núm. 85), no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, por lo que de conformidad con el artículo 169.1 del R. D. Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, el artículo 112.3 de la Ley 7/85, se hace público el citado presupuesto general, que resumido por capítulos es el siguiente:

A) Estado de INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1.	Impuestos indirectos	0,00
2.	Impuestos directos	0,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.856,00
4.	Transferencias corrientes	149.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.226,00
6.	Enajenación de inversiones reales	0,00
7.	Transferencias de capital	44.230,00
8.	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto de Ingresos	199.612,00

B) Estado de GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
1.	Gastos de personal	27.200,00
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	48.132,00
3.	Gastos financieros	0,00
4.	Transferencias corrientes	56.900,00
5.	Fondo de contingencias	150,00
6.	Inversiones reales	67.230,00
7.	Transferencias de capital	0,00
8.	Pasivos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto de Gastos	199.612,00

Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Mairena, 7 de junio de 2016.-El Presidente, fdo.: Rafael Garzón Román. ■